

OpenCourseWare

Ciudadanos y Administración de Justicia

RAQUEL LÓPEZ JIMÉNEZ

Lección 2: El jurado en España: la opción del justiciable entre el Tribunal del Jurado y jueces profesionales

2. 2. Estatuto jurídico de los jurados



Estatuto jurídicos de los jurados

REQUISITOS (ART. 8 LOPTJ):

1. Ser español mayor de edad
2. Encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos políticos
3. Saber leer y escribir
3. Ser vecino, al tiempo de la designación, de cualquiera de los municipios de la provincia en que el delito se hubiere cometido
4. No estar afectado por discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de la función de jurado

Estatuto jurídicos de los jurados

INCAPACIDADES (ART. 9 LOPTJ):

1. Los condenados por delito doloso, que no hayan obtenido la rehabilitación.
2. Los procesados y aquellos acusados respecto de los cuales se hubiera acordado la apertura de juicio oral y quienes estuvieren sufriendo detención, prisión provisional o cumpliendo pena por delito
3. Los suspendidos, en un procedimiento penal, en su empleo o cargo público, mientras dure dicha suspensión

Estatuto jurídicos de los jurados

INCOMPATIBILIDADES (art. 10 de la LOTJ):

- El Rey y los demás miembros de la Familia Real Española, así como sus cónyuges
- El Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y cargos asimilados; El Director y los Delegados provinciales de la Oficina del Censo Electoral; El Gobernador y el Subgobernador del Banco de España
- Los Presidentes de las CCAA, los componentes de los Consejos de Gobierno, Viceconsejeros, Directores generales y cargos asimilados de aquéllas
- Los Diputados y Senadores de las Cortes Generales, los Diputados del Parlamento Europeo, los miembros de las Asambleas Legislativas de las CCAA y los miembros electos de las Corporaciones locales
- El Presidente y los Magistrados del TC
- El Presidente y los miembros del CGPJ y el FGE
- El Presidente y los miembros del Tde Cuentas y del Consejo de Estado, y de los órganos e instituciones de análoga naturaleza de las CCAA
- El Defensor del Pueblo y sus adjuntos, así como los cargos similares de las CCAA

Estatuto jurídicos de los jurados

INCOMPATIBILIDADES (ART. 10 LOTJ):

- Los miembros en activo de la Carrera Judicial y Fiscal, de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como los miembros en activo de las unidades orgánicas de Policía Judicial
- Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa y los Auxiliares de la Jurisdicción y Fiscalía Militar en activo
- Los Delegados del Gobierno en las CCAA, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Delegados insulares del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno
- Los Letrados en activo al servicio de los órganos constitucionales y de las Administraciones Públicas o de cualesquiera tribunales, y los abogados y procuradores en ejercicio
- Los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal
- Los miembros en activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Los funcionarios de Instituciones Penitenciarias
- Los Jefes de Misión Diplomática acreditados en el extranjero, los Jefes de las Oficinas Consulares y los Jefes de Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales

Estatuto jurídicos de los jurados

PROHIBICIONES PARA SER JURADO (ART. 11 LOPTJ):

- Ser acusador particular o privado, actor civil, acusado o tercero responsable civil
- Mantener con quien sea parte alguna de las relaciones a que se refiere el art. 219, en sus apartados 1 a 8, de la LOPJ, que determinan el deber de abstención de los jueces y magistrados
- Tener con el Magistrado-presidente del Tribunal, miembro del MF o secretario judicial que intervenga en la causa, o con los abogados o procuradores el vínculo de parentesco o relación a que se refieren los aptdos. 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11 del art. 219 de la LOPJ
- Haber intervenido en la causa como testigo, perito, fiador o intérprete
- Tener interés, directo o indirecto, en la causa

Estatuto jurídicos de los jurados

EXCUSA PARA ACTUAR COMO JURADO (ART. 12 LOPTJ):

- Ser mayor de sesenta y cinco años
- Haber desempeñado efectivamente funciones de jurado dentro de los cuatro años precedentes al día de la nueva designación
- Sufrir grave trastorno por razón de las cargas familiares
- Desempeñar trabajo de relevante interés general, cuya sustitución originaría importantes perjuicios al mismo
- Tener la residencia en el extranjero
- Ser militar profesional en activo cuando concurren razones de servicio
- Cualquier otra causa que dificulte de forma grave el desempeño de la función de jurado, siempre que se alegue y se acredite debidamente

GRACIAS